

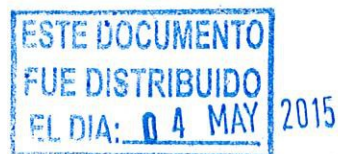


CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] o, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y, **III)** Según lo establecido en el numeral 3.5 Funciones de las Áreas Involucradas en el PRIDES, sub numeral 3.5.1 Despacho Ministerial, literal e), del Manual de Operaciones del Contrato de Préstamo BID No. 2347/ OC - ES, se me faculta para la aprobación y suscripción de los Contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios para el desarrollo del programa, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente **MINSAL**, y por otra parte **CLAUDIA ELIZABETH CHAVARRIA GUERRA**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único





CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter personal y en calidad de Consultora Individual, y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONSULTORA"; convenimos en celebrar el presente Contrato de consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONSULTORA realice a satisfacción del MINSAL, los servicios de "CONSULTOR DE APOYO TÉCNICO A LA UCP/MINSAL PARA LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD - PRIDES", en el marco del Contrato de Préstamo número dos mil trescientos cuarenta y siete diagonal OC guión ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y bajo las condiciones, actividades y alcances establecidos en los Términos de Referencia (TDR) y el presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.** Apoyar a la Unidad Coordinadora de Programa - UCP en el monitoreo continuo y evaluación del avance del programa y el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades. Además apoyar la planificación y elaboración de los informes técnicos de seguimiento del Programa, haciendo uso de las diferentes herramientas tecnológicas definidas por el BID, así como la actualización de las herramientas de Planificación del Proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.** LA CONSULTORA, apoyará a la UCP y dependencias técnicas-administrativas del MINSAL en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades técnicas, en el marco de la ejecución del PRIDES, así como en la elaboración de informes técnicos de reporte al BID. Además mantendrá actualizada la información en el SEPA y dará seguimiento al avance de las actividades del plan operativo (POA) y del plan plurianual (PEP) haciendo uso del Microsoft Project, así como de las demás herramientas de planificación del proyecto. Se reportará al Coordinador de la UCP y desarrollará sus actividades en comunicación con el personal de esta unidad y en coordinación



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

con las Unidades Ejecutoras del MINSAL, tales como la Dirección de Primer Nivel de Atención, Dirección Nacional de Hospitales, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, la Dirección de Vigilancia Sanitaria y el Servicio Nacional de Emergencias Médicas, entre otras. Específicamente deberá: **a)** Participar en la elaboración del plan operativo anual y actualizaciones del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP). **b)** Elaborar detalladamente y actualizar quincenalmente, y cuando sea requerido el PEP del PRIDES y de la Segunda Operación del Programa Salud Mesoamérica 2015, haciendo uso del Microsoft Project. **c)** Llevar el registro automatizado en sistema SEPA de cada uno de los procesos incluidos en el plan de adquisiciones: fecha real del documento de licitación, de no objeción, de publicación, de apertura de ofertas, de evaluación de ofertas y adjudicación, de firma de contrato y de fin de contrato. Así como llevar el control de los oferentes adjudicados y otros participantes, detalle adjudicado, monto de contrato y pagos realizados, entre otros, en coordinación con la UACI. **d)** Actualizar según sea necesario el Plan de Adquisiciones de ambos programas en SEPA. **e)** Apoyar y monitorear la generación, procesamiento y seguimiento del avance de ejecución física y financiera de los procesos utilizando Microsoft Project. **f)** Participar en la elaboración de documentos base para las evaluaciones intermedia y final del Programa. **g)** Monitorear el cumplimiento de las fechas de presentación de los informes de avance del Programa, según componentes y participar en la elaboración de los mismos. **h)** Participar en las misiones de evaluación del programa realizadas por el Banco, en las evaluaciones de medio término y finales del mismo, a fin de proveer la información necesaria del cumplimiento del programa. **i)** Presentar al Coordinador de la UCP informes ejecutivos de desarrollo avance y dificultades detectadas en los diferentes procesos del Programa. **j)** Seguimiento y apoyo técnico a las Unidades Ejecutoras para el cumplimiento de los procesos aprobados en el plan de adquisiciones. **k)** Realizar otras actividades por delegación de la coordinación de la UCP.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El Monto Total del Contrato es de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE**



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$23,709.84), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA) dicho monto será pagado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID -2347/OC-ES.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. El monto de la consultoría se pagará a LA CONSULTORA con fondos provenientes del Préstamo Externo: Contrato de Préstamo BID 2347/OC-ES, Componente III. Administración del Programa. Categoría de Inversión 01.07.00, Personal UCP- MSPAS, mediante pagos mensuales, por un monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, a excepción del primer pago correspondiente a los días del cuatro al treinta y uno de mayo del presente año, por un monto de: **DOS MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,709.84)** los cuales incluyen todos los impuestos de ley. Los pagos se realizarán previa aprobación, por parte del Coordinador de la UCP/PRIDES o Gerente General de Operaciones del MINSAL, del informe mensual de actividades realizadas. Para cada pago, LA CONSULTORA presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de “PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD, PRÉSTAMO BID 2347/OC-ES”, adjuntando informe de actividades realizadas debidamente firmada por el su jefe inmediato superior. En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La Consultoría tendrá una duración a partir del día cuatro de mayo hasta el 31 de diciembre 2015. La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones incluso en sus prorrogas si las hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEMORAS Y PRORROGAS DE PLAZO. LA CONSULTORA tomará las medidas necesarias para que la entrega de los productos se desarrolle en el plazo determinado. Sin embargo el plazo de ejecución podrá ser prorrogado cuando se produjeran demoras no



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

imputables a LA CONSULTORA. En tales circunstancias los mismos serán ampliados por un lapso acorde con la causa motivo de la demora. **CLÁUSULA OCTAVA: VARIACIONES.** El contrato de LA CONSULTORA podrá sufrir variaciones a solicitud del contratante en casos de modificaciones a los alcances de esta consultoría, para lo cual se hará la modificativa respectiva. **CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA.** La Jefatura de la UCP-PRIDES-MINSAL-BID o quién esta delegue, serán los responsables de la supervisión y coordinación de las actividades a realizar para el buen desarrollo de los servicios de consultoría, anexo número uno del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE DERECHOS.** LA CONSULTORA trasladará al MINSAL la propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL. Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO.** La consultoría será desarrollada a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado, LA CONSULTORA estará ubicada en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Proyectos MINSAL-BID-BM y dependerá directamente de la Coordinadora (or) de dicha Unidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Durante los primeros tres meses de ejecución de la consultoría, el Ministerio de Salud por medio de la UCP-PRIDES-MINSAL, evaluará el desempeño de la consultora a fin de determinar la continuidad de los servicios. LA CONSULTORA acepta y se obliga especialmente a: a) suministrar al MINSAL, y/o al supervisor nombrado, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

hacer las aclaraciones y ampliaciones que el MINSAL/Supervisor, estimen necesarios en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato; b) transferir al personal profesional y técnico del MINSAL/Supervisor, la tecnología correspondiente al servicio contratado, en la forma que se indique; c) Es entendido que las opiniones y recomendaciones de LA CONSULTORA no comprometen al MINSAL y supervisor, por lo que LA CONSULTORA acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; d) colaborar para que el MINSAL y supervisor alcancen los objetivos de la consultoría. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo estas con plena fuerza y efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prórrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Por la naturaleza del objeto del Contrato, LA CONSULTORA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.** El MINSAL será el propietario de toda la información producida durante la ejecución de este Contrato, y será considerada como confidencial por parte de LA CONSULTORA, y deberá ser entregada totalmente al MINSAL, en el tiempo que ésta lo solicite. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: **a)** por común acuerdo entre las partes y **b)** a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra. Además, El MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador especialmente en los siguientes casos: 1) Si LA CONSULTORA incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato, 2) Si en opinión del contratante prestare sus servicios en forma deficiente, 3) Si LA CONSULTORA



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores, 4) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los productos contratados. El contratante dará aviso a LA CONSULTORA con ocho días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de LA CONSULTORA hasta ese día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a LA CONSULTORA, los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que estos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato, 5) Cuando EL MINSAL dejare de cumplir sin causa justificada alguna de las obligaciones que le corresponde, siempre que LA CONSULTORA comunique sus objeciones por escrito al MINSAL y éste no tomare las medidas necesarias para enmendar la situación en él término de ocho días. LA CONSULTORA, tendrá derecho a revisión, si la terminación del Contrato se causare por cualquiera de los eventos de los numerales uno, dos y tres anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán al Arreglo Directo, según lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se aplicaran las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRACTICAS CORRUPTIVAS.** Ya que el Banco Interamericano de Desarrollo exige a todos los Prestatarios, los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), LA CONSULTORA deberá observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco Interamericano de Desarrollo todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: i) práctica corruptiva; ii) práctica fraudulenta; iii) práctica



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

coercitiva; y iv) práctica colusoria. La definición de estos actos es la indicada por el Banco Interamericano de Desarrollo en sus políticas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el este numeral, letra (c). (i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación; (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte; (ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco; (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones. (iii) El Banco ha establecido procedimientos



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente. (iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 9.1. (v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco. 2. El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. 3. Los Oferentes deberán declarar y garantizar: a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes; b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento; c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato; d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción; e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción; f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco; g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en el numeral 1), letra b). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO DE FONDOS.** EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente Contrato está amparado con el comprobante de disponibilidad de crédito presupuestario número 2015-3200-3-08-01-22-3-54599. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS.** Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría individual. Es entendido y aceptado que este



CI-PRIDES-MINSAL/63
MINISTERIO DE SALUD



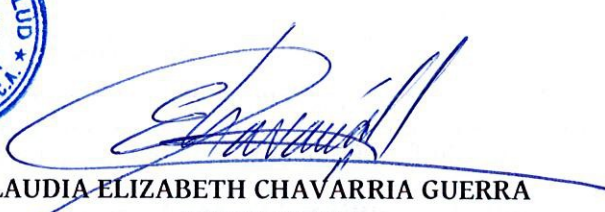
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL N°. 38/2015

Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Será responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en el país, para el pago de los impuestos correspondientes, según su aplicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO.** En caso que LA CONSULTORA no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, ésta nombra como beneficiario suyo para que le sean pagados los montos que correspondan, a la señora [REDACTED]. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para EL MINSAL, en: Calle Arce No. 827, San Salvador. Para LA CONSULTORA en: Reparto San Carlos, Pol.5 casa N° 8, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, Tel.7450-0825, correo electrónico clau.eliguerra@gmail.com. En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/VC




CLAUDIA ELIZABETH CHAVARRIA GUERRA
CONSULTORA



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **585**.- En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con tres minutos del día veintinueve de abril de dos mil quince.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la Dra. **SARA ORTÍZ DE PORTILLO**, Colaboradora Técnica Médica UCP, como **ADMINISTRADORA** del Contrato derivado del proceso **CI-PRIDES-MINSAL/63**, referente a la **“CONSULTORIA DE APOYO A LA UCP-MINSAL Y A LA GESTION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DEL PRIDES Y SALUD MESOAMERICANA”**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo CONTRATISTA, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/vc